



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE GRADUADOS

Carrera: Especialización en Contabilidad Superior y Auditoria

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIDAD

**EL ROL DEL PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL BUEN
GOBIERNO CORPORATIVO.**

Autor:

Cra. Mariam Magalí Nallim

Tutor:

Cr. Ernesto Paiva

Córdoba 30 de junio de 2014



El rol del profesional de Ciencias Económicas en el buen Gobierno corporativo por Mariam Magalí Nallim se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).



AGRADECIMIENTOS

Este trabajo final es el producto de muchas horas de investigación, de elaboración y de dedicación, no sólo de mi parte, sino también de parte de personas que me ayudaron y acompañaron, desde su lugar, en todo el proceso.

Agradezco a mi Tutor el Cr. Ernesto Paiva por la asistencia y respuesta a todas mis consultas. A la directora de la carrera la Cra. Eliana Werbin, y al Dr. Juan A. Arguello, por estar siempre disponibles para cualquier consulta o aclaración que necesite a lo largo del desarrollo de este trabajo.



DEDICATORIAS

Dedico este trabajo a mi familia y amigos, que me acompañaron con su apoyo y consejos, no solo durante el cursado de la especialización sino también en el desarrollo de este trabajo.



RESUMEN

El presente trabajo se realizó con el objetivo de analizar y evaluar la importancia del profesional de Ciencias Económicas en el marco de la auditoría interna y externa para el logro de un Gobierno Corporativo exitoso. Con esa base de análisis se estudió la situación del auditor interno y externo en el cumplimiento de tres principios de la RG 606/12 de la Comisión Nacional de Valores. Del análisis de resultados surge que, el rol que desempeña el profesional de Ciencias Económicas, vinculado al área de Auditoría Interna y Externa, es fundamental en el cumplimiento del Código de Gobierno Societario. Con dicho cumplimiento no solo se logra disminuir la existencia de conflictos de interés, sino también, mejora el desempeño y valor de la misma en el mercado.

Palabras claves: Gobierno Corporativo - Auditor Interno - Auditor Externo - Independencia - Ética

ABSTRACT

The present study was conducted to analyze and evaluate the importance of professional in Economic Sciences in the framework of internal and external audit to achieve a successful corporate governance. Based on this analysis the situation of internal and external auditors in fulfilling three principles of RG 606/12 of the CNV was studied. The analysis of results shows that the role played by professional Economics, linked to the area of Internal and External Audit, is fundamental in compliance with the Code of Corporate Governance. With such compliance is achieved not only reduce conflicts of interest but also improves the performance and value of the market.

Keywords: Corporate Governance - Internal Auditor - External Auditor -Independence - Ethics



INDICE

INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA	4
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	6
1. Estudio exploratorio bibliográfico sobre las Gobernanzas Corporativas.....	6
2. Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoría Interna.....	10
3. Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoría Externa	17
4. Estudio exploratorio sobre RG 606/12 Comisión Nacional de Valores. Aspectos a ser observados por el auditor externo e interno en cumplimiento de su función.....	26
- 4.1) Análisis del eje “Avalar una efectiva política de identificación, medición, administración y divulgación del riesgo empresarial” de la RG 606/12.	28
- Impacto del profesional de Ciencias Económicas.....	31
- 4.2) Análisis del eje “Salvaguardar la integridad de la información financiera con auditorías independientes” de la RG 606/12.	33
- 4.3) Análisis del eje “Fomentar la ética empresarial” de la RG 606/12.	37
CONCLUSIONES	40
BIBLIOGRAFÍA	41



INTRODUCCIÓN

La sucesión de ciertos hechos y escándalos corporativos producidos en la década del 90, tales como Enron, WorldCom, Auditora Andersen, Parmalat y Xerox entre otras, en los cuales sus directivos fueron acusados de fraudes financieros, generó una gran crisis de confianza en los inversionistas, lo que provocó la necesidad de redefinir el concepto Gobierno Corporativo.

“...las empresas precisan de nuevos parámetros para minimizar la incertidumbre y legitimarse socialmente; que estos parámetros ya no son sólo el resultado de las políticas de organización interna de las empresas, ni de la institucionalidad particular de los estados-nación; también se establecen a partir de acuerdos con los emergentes actores sociales que son las redes globales y locales de negociación política que centran sus intereses en la defensa de las mencionadas preocupaciones. (Brito, Morelba, 2007)

“En Argentina, la Comisión Nacional de Valores (CNV) tiene como objetivo, entre otros tantos, velar por la transparencia y eficiencia en la gestión de las sociedades que realicen oferta pública de sus valores negociables.

Al respecto, en Octubre de 2007 la CNV aprobó el Código de Buenas Prácticas de Gobierno Societario según la Resolución General N° 516. Dicha resolución adoptó el principio de “comply or explain” al igual que la Comisión Europea. Este principio obliga a las compañías a justificar cualquier desviación respecto de las 28 recomendaciones sobre las buenas prácticas de gobierno corporativo de dicha resolución.

En Mayo de 2012 la Resolución General N°606 (RG 606) deja sin efecto la anterior, obligando a las empresas a dar cuenta del grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario mediante un informe en sus memorias anuales.” (Carrera & Cornejo, 2012)

La RG 606, presenta nueve principios a saber:

1. Transparentar la relación entre la emisora, el grupo económico que encabeza y/o integra y sus partes relacionadas;
2. Sentar las bases para una sólida administración y supervisión de la emisora;
3. Avalar una efectiva política de identificación, medición, administración y divulgación del riesgo empresarial;
4. Salvaguardar la integridad de la información financiera con auditorías independientes;
5. Respetar los derechos de los accionistas;
6. Mantener un vínculo directo y responsable con la comunidad;
7. Remunerar de forma justa y responsable;
8. Fomentar la ética empresarial;
9. Profundizar el alcance del código.

Es importante destacar que si bien la RG 606 obliga a las empresas públicas a incluir un informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, el cumplimiento de las disposiciones “Principios y Recomendaciones” no es obligatorio.

En el marco de las Gobernanzas Corporativas, el rol que desempeña el profesional en Ciencias Económicas, vinculado al área de Auditoría Interna y Externa, tiene un fuerte impacto en el cumplimiento o no del Código de Gobierno Societario.

Alcance

Como se mencionó en el párrafo anterior, el profesional de Ciencias Económicas tiene un rol fundamental en el cumplimiento o no del Código de Gobierno Societario. Ahora bien, a los fines de este trabajo, se analizara dicha vinculación respecto a tres de los nueve puntos citados anteriormente, saber:

- Avalar una efectiva política de identificación, medición, administración y divulgación del riesgo empresarial
- Salvaguardar la integridad de la información financiera con auditorías independientes.
- Fomentar la ética empresarial.

Objetivo

Basándonos en la RG 606 donde algunos parámetros del Buen Gobierno son “Avalar una efectiva política de identificación, medición, administración y divulgación del riesgo empresarial”, “Salvaguardar la integridad de la información financiera con auditorías independientes”, y “Fomentar la ética empresarial”, es objetivo de este trabajo analizar la tarea del auditor ya sea interno como externo, para el logro de un Gobierno Corporativo exitoso.

METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación se elaboró en base a estudios exploratorios de carácter bibliográfico, en los cuales se tuvieron en cuenta los siguientes ejes temáticos:

1). Estudio exploratorio bibliográfico sobre las Gobernanzas Corporativas.

Este estudio se llevó a cabo en base a los siguientes autores y páginas web:

- Launay-Gama, 2008.
- Diccionario de la Real Academia Española
- Brito, Morelba, 2007.
- Wikipedia.
- Naciones Unidas.
- Banco de Pagos Internacionales, 2006
- Comisión Nacional de Valores.

2). Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Interna.

Este estudio se llevó a cabo en a la información extraída del Instituto de Auditores Internos de Argentina (IAIA).

3). Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Externa.

Este estudio se llevó a cabo en base a los siguientes autores:

- Arnoletto, 2012.
- Resolución Técnica N° 37, 2013.
- Resolución Técnica N° 34, 2013.
- Código de Ética del IESBA.

- Resolución General (RG) 622/13 de la Comisión Nacional de Valores.
- 4). Estudio exploratorio sobre RG 606/12 Comisión Nacional de Valores. Aspectos a ser observados por el auditor externo e interno en cumplimiento de su función.

Este estudio se llevó a cabo en base a la Resolución General (RG) 606/12 de la Comisión Nacional de Valores.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Estudio exploratorio bibliográfico sobre las Gobernanzas Corporativas.

- Origen del término Gobernanza

La raíz etimológica de la “gobernanza” viene de la palabra latín “gubernare” que significa pilotear (manejar) una nave pero también el manejo de los asuntos públicos. En el idioma francés, “gouvernance” es una palabra antigua que usó por primera vez Carlos de Orleáns en el siglo XV y que describe el arte de gobernar. La palabra “gobernanza”, o “gouvernance” en francés, resurge en 1937 con los estudios norteamericanos sobre “corporate governance”. Este último término hace referencia sobre todo a la eficiencia y rentabilidad de una empresa. Se observa entonces, a pesar de su origen etimológico, una primera vulgarización del concepto de gobernanza en su aplicación a la esfera privada. (Launay-Gama, 2008).

El DRAE (Diccionario de la Real Academia Española) define a la Gobernanza no solo como la “Acción y efecto de gobernar o gobernarse” sino también como “Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía”

- Tipos de Gobernanzas (Wikipedia)

- Gobernanza global

“... El mejor ejemplo de ello es el sistema internacional, o sea, las relaciones entre estados independientes. El término puede aplicarse también a un grupo formado por agentes libres e iguales que necesitan formar una relación regular.”

- Gobernanza corporativa

El conjunto de procesos, costumbres, políticas, leyes e instituciones que afectan a cómo se dirige, administra o controla una empresa (corporación). También incluye las relaciones entre los muchos agentes implicados en ellas (desde la propiedad a la dirección, los controladores externos, acreedores, inversores, clientes, suministradores, empleados y el entorno y la sociedad entera).

- Gobernanza proyectiva

Tal como se usa en la industria (especialmente en el sector de las tecnologías de la información), describe los procesos que necesitan darse para un proyecto exitoso. En concreto, recibe mucha atención el asunto de la gobernanza de la tecnología de la información.

Desde otros puntos de vista, puede hablarse de muchas otras clases de gobernanza:

- gobernanza política
- gobernanza económica
- gobernanza estratégica
- gobernanza en Internet
- gobernanza local, principalmente con el uso de procesos del tipo de la "planificación estratégica urbana".

- *Principios de la Gobernanzas* (Naciones Unidas)

La buena gobernanza promueve la equidad, la participación, el pluralismo, la transparencia, la responsabilidad y el estado de derecho, de modo que sea efectivo, eficiente y duradero. Llevando estos principios a la práctica, somos testigos de elecciones frecuentes, libres y

limpias, parlamentos representativos que redactan leyes y proporcionan una visión de conjunto, y un sistema jurídico independiente para interpretar dichas leyes.

La mayor amenaza para la buena gobernanza viene de la corrupción, la violencia y la pobreza, todo lo cual debilita la transparencia, la seguridad, la participación y las libertades fundamentales.

- Definición y evolución del término “Gobierno Corporativo”.

“Los principios de la OCDE definen el gobierno corporativo como “una serie de interrelaciones entre la dirección de la compañía, su Consejo de Administración, sus accionistas y otros grupos de interés social. El gobierno corporativo también proporciona la estructura que permite establecer los objetivos de la compañía, determinando los medios para alcanzarlos y cómo supervisar su cumplimiento. Un buen gobierno corporativo debe proporcionar incentivos adecuados para que el Consejo de Administración y la dirección seleccionen aquellos objetivos más rentables para la compañía y sus accionistas y debe facilitar su adecuado seguimiento. La existencia de un sistema eficaz de gobierno corporativo, dentro de cada empresa y en la economía en su conjunto, ayuda a proporcionar el nivel de confianza necesario para el adecuado funcionamiento de una economía de mercado”. (Banco de Pagos Internacionales, 2006).

“El constructo “Gobierno corporativo” se utilizaba, y se utiliza con frecuencia, para hacer referencia a la estructura de dirección de una empresa y al conjunto de normas, rutinas y prácticas que ésta impone con el objeto de incrementar las ganancias y minimizar los costos de transacción.” (Brito, Morelba, 2007).

“El “Gobierno corporativo”, ahora, en la “era Post-Enron”, implica una estructura jerárquico-empresarial que incorpora un conjunto de dispositivos y herramientas para: en primer lugar, proteger los intereses de los accionistas (shareholders) y potenciales inversionistas, evitando que quienes controlan el destino final de los fondos invertidos los aprovechen en beneficio propio y los administren de forma dolosa y con discrecionalidad (Salas, 2002a; 2002b; Delegación de Bruselas, 2004); en segundo lugar, mejorar los posibles acuerdos con los proveedores; en tercer lugar, producir bienes y servicios de la calidad, diversidad y en las condiciones que busca el público-consumidor contemporáneo; en cuarto lugar, responder a las expectativas del creciente número de interesados (stakeholders en los resultados obtenidos por los directivos de las empresas (Salas, 2002a), en la información que los directivos emiten (Vallverdú, 2003) y en conocer las rutinas que utilizan para organizar su quehacer interno a los fines de crear valor; en quinto lugar, y más allá de estos requerimientos, recobrar la confianza social y restablecer o mantener su reputación.” (Brito, Morelba, 2007)

- Importancia del Gobierno Corporativos

(...)“El gobierno societario satisface múltiples objetivos -sostiene los derechos de los accionistas frente a los directores; protege a éstos contra críticas y asignación de responsabilidades si han seguido los dispositivos previstos en este marco; permite incrementar el rendimiento de los gerentes, la ganancia de los inversores, y respaldar la rentabilidad de la corporación-, por lo que es dable esperar que este tópico continúe siendo clave en el futuro en cuestiones regulatorias y societarias.” (Comisión Nacional de Valores)

2. Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Interna.

El Instituto de Auditores Internos de Argentina (IAIA) define a la auditoria interna de la siguiente manera:

“La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”. (Instituto de Auditores Internos de Argentina)

Ahora bien, ¿Qué se entiende independencia y objetividad?

El IAIA define a la Independencia y a la Objetividad de la siguiente manera:

Independencia: “Libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna para llevar a cabo sus responsabilidades de forma imparcial”. (Instituto de Auditores Internos de Argentina)

Objetividad: “Es una actitud mental independiente, que permite que los auditores internos lleven a cabo sus trabajos con confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio al de otros sobre temas de auditoría”. (Instituto de Auditores Internos de Argentina)

Como se mencionó en la definición de Auditoria Interna, la misma es una actividad de aseguramiento y consulta cuyo fin es agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Por lo que es necesario y apropiado contar con un código de ética para el ejercicio de dicha actividad ya que la misma se basa en la confianza.

El Código de Ética del IAIA abarca no solo la definición de auditoría interna sino también los Principios y las Reglas de Conducta que se esperan de los auditores internos.

El Código de Ética del IAIA establece los principios relevantes para el ejercicio de la profesión que a continuación se detallan:

- Principios (Instituto de Auditores Internos de Argentina, 2000)

Integridad: La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

Objetividad: Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Confidencialidad: Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Competencia: Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

También establece las reglas de conducta que debe cumplir que a continuación se detallan:

- Reglas de Conducta (Instituto de Auditores Internos de Argentina, 2000)

A. Integridad

Los auditores internos:

1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
3. No participarán a sabiendas de una actividad ilegal ó de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

B. Objetividad

Los auditores internos:

1. No participarán en actividades o relaciones que puedan perjudicar o que aparentemente puedan perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
2. No aceptarán nada que pueda perjudicar o que aparentemente pueda perjudicar su juicio profesional.
3. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

C. Confidencialidad

Los auditores internos:

1. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

2. No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

D. Competencia

Los auditores internos:

1. Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
2. Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
3. Mejorarán continuamente sus aptitudes y la efectividad y calidad de sus servicios.

El IAIA dentro de las Normas sobre Atributos en el punto 1130 establece que: “Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes. La naturaleza de esta comunicación dependerá del impedimento”.

El IAIA dentro de sus Normas sobre el Desempeño establece la naturaleza del trabajo del auditor interno, es decir como la misma contribuye a mejorar los procesos de gobierno y de gestión de riesgos y control.

A continuación se citan los puntos 2100, 2110, 2120, 2130 de las Normas de Desempeño del IAIA. (Instituto de Auditores Internos de Argentina.)

2100. Naturaleza del trabajo: La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.

2110. Gobierno: La actividad de auditoría interna debe evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Promover la ética y los valores apropiados dentro de la organización,*
- *Asegurar la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño de la organización,*
- *Comunicar la información de riesgo y control a las áreas adecuadas de la organización, y*
- *Coordinar las actividades y la información de comunicación entre el Consejo de Administración, los auditores internos y externos, y la dirección.*

2110.A1. La actividad de auditoría interna debe evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de la organización relacionados con la ética.

2110.A2. La actividad de auditoría interna debe evaluar si el gobierno de tecnología de la información de la organización apoya las estrategias y objetivos de la organización.

2110.C1. Los objetivos de los trabajos de consultoría deben ser compatibles con los valores y las metas generales de la organización.

2120. *Gestión de riesgos: La actividad de auditoría interna debe evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos.*

Interpretación:

- *Determinar si los procesos de gestión de riesgos son eficaces es un juicio que resulta de la evaluación que efectúa el auditor interno de que:*
- *Los objetivos de la organización apoyan a la misión de la organización y están alineados con la misma,*
- *Los riesgos significativos están identificados y evaluados,*
- *Se han seleccionado respuestas apropiadas al riesgo que alinean los riesgos con la aceptación de riesgos por parte de la organización, y*
- *Se capta información sobre riesgos relevantes, permitiendo al personal, la dirección y el Consejo cumplir con sus responsabilidades, y se comunica dicha información oportunamente a través de la organización.*

La actividad de auditoría interna reúne la información necesaria para soportar esta evaluación mediante múltiples trabajos de auditoría. El resultado de estos trabajos, observado de forma conjunta, proporciona un entendimiento de los procesos de gestión de riesgos de la organización y su eficacia.

Los procesos de gestión de riesgos son vigilados mediante actividades de administración continuas, evaluaciones por separado, o ambas.

2120.A1. *La actividad de auditoría interna debe evaluar las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de la organización, con relación a lo siguiente:*

- *Fiabilidad de integridad de la información financiera y operativa,*
- *Eficacia y eficiencia de las operaciones y programas,*
- *Protección de activos, y*
- *Cumplimiento de leyes, regulaciones, políticas, procedimientos y contratos.*

2120.A2. La actividad de auditoría interna debe evaluar la posibilidad de ocurrencia de fraude y cómo la organización maneja gestiona el riesgo de fraude.

2120.C1. Durante los trabajos de consultoría, los auditores internos deben considerar el riesgo compatible con los objetivos del trabajo y estar alertas a la existencia de otros riesgos significativos.

2120.C2. Los auditores internos deben incorporar los conocimientos del riesgo obtenidos de los trabajos de consultoría en su evaluación de los procesos de gestión de riesgos de la organización.

2120.C3. Cuando ayudan a la dirección a establecer o mejorar los procesos de gestión de riesgos, los auditores internos deben abstenerse de asumir cualquier responsabilidad propia de la dirección, como es la gestión de riesgos.

2130. Control: La actividad de auditoría interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continúa.

2130.A1. La actividad de auditoría interna debe evaluar la adecuación y eficacia de los controles en respuesta a los riesgos del gobierno, operaciones y sistemas de información de la organización, respecto de lo siguiente:

- *Fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa,*
- *Eficacia y eficiencia de las operaciones y programas,*
- *Protección de activos, y*
- *Cumplimiento de leyes, regulaciones, políticas, procedimientos y contratos.*

2130.C1. Los auditores internos deben incorporar los conocimientos de los controles que han obtenido de los trabajos de consultoría en su evaluación de los procesos de control de la organización.

3. Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Externa

- *Definición de Auditoria Externa* (Arnoletto, 2012)

Examen de la información contable hecho por un contador público independiente, aplicando normas de auditoría, con el propósito de emitir una opinión o, en su caso, abstenerse de hacerlo, sobre la razonabilidad de esa información de acuerdo con las normas contables profesionales.

Dicha opinión que emita va a ser útil para:

- Reducir el grado de incertidumbre.
- Evitar tomar decisiones erróneas.
- Evitar perjuicios patrimoniales a los usuarios de la información, entre los que podemos mencionar proveedores, directivos, empleados, accionistas, inversores, entes reguladores, clientes, bancos.

- Regulación de la Actividad del Auditor Externo - Resolución Técnica N° 37 (FACPCE, 2013)

La actuación del auditor externo se encuentra regulada en la Resolución Técnica N° 7 (FACPCE 1985) actualmente derogada y reemplazada por la Resolución Técnica N° 37 (FACPCE 2013). Dicha norma abarca, la condición básica que debe cumplir el contador para el ejercicio de la auditoría, las normas que debe cumplir tanto para el desarrollo de su tarea como las referidas a la preparación del informe del auditor.

En dicha norma, se remarca la necesidad de que las normas de auditoría de estados contables sean uniformes, dado que la falta de uniformidad impide a los inversores, analistas y otros usuarios comparar fácilmente los informes financieros de empresas que operan en diferentes países, aunque sea dentro del mismo sector.

Lograr satisfacer la necesidad de unificación, asegurará que la información contable sea confiable, y que los diferentes interesados en dicha información puedan tomar sus decisiones de la manera más adecuada.

Es por eso que esta norma regula el trabajo del auditor externo, y el primer punto que norma es la condición básica que debe cumplir el contador público para poder ejercer como auditor. Dicha condición básica es la independencia del auditor con relación al ente al que se refiere la información contable.

La RT 37 define a la Independencia de la siguiente manera: “El contador público (en adelante, indistintamente el "contador") debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información objeto del encargo.

Por lo cual, el auditor antes de comenzar su trabajo, deberá analizar si cumple o no dicha condición.

La RT N°37 (FACPCE, 2013) enumera seis casos en los cuales el auditor no es independiente.

El auditor no es independiente en los siguientes casos:

1. *Cuando estuviera en relación de dependencia con respecto al ente cuya información es objeto del encargo o con respecto a los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquél, o lo hubiera estado en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto del encargo.*

No se considera que existe relación de dependencia cuando el contador tiene a su cargo el registro de documentación contable, la preparación de los estados contables y la realización de otras tareas similares remuneradas mediante honorarios, en tanto no coincidan con funciones de dirección, gerencia o administración del ente cuyos estados contables o informaciones son objeto del encargo.

2. *Cuando fuera cónyuge o equivalente, o pariente por consanguinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de los propietarios, directores, gerentes generales o administradores del ente cuya información es objeto del encargo o de los entes vinculados económicamente a aquél.*

3. *Cuando fuera socio, asociado, director o administrador del ente cuya información es objeto del encargo, o de los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquél, o lo hubiese sido en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto del encargo.*

No existe falta de independencia cuando el contador fuera socio o asociado de entidades civiles sin fines de lucro (clubes, fundaciones mutuales u otras organizaciones de bien

público) o de sociedades cooperativas, cuya información es objeto del encargo o de los entes económicamente vinculados a aquéllas.

4. Cuando tuviera intereses significativos en el ente cuya información es objeto del encargo o en los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquél, o los hubiera tenido en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto del encargo.

5. Cuando la remuneración fuera contingente o dependiente de las conclusiones o resultados de su tarea.

6. Cuando la remuneración fuera pactada sobre la base del resultado del período u otra variable a que se refieren los estados contables u otra materia objeto del encargo.

No vulneran esta norma las disposiciones sobre aranceles profesionales que fijan su monto mínimo sobre la base del activo, pasivo, o ingresos por ventas o servicios del ente.

Es importante destacar que la Resolución Técnica N° 34 (FACPCE, 2013) establece que las auditorías de compañías que hacen oferta pública de sus títulos valores deben realizarse de acuerdo con las normas de independencia del Código de Ética del IESBA de la IFAC.

El Código de Ética del IESBA establece una extensa normativa referida a las normas sobre la independencia. Dicha normativa se encuentra de igual manera en el Anexo de la Resolución Técnica n° 34 Normas sobre Independencia.

A los fines de este trabajo se destacan los siguientes puntos del Anexo a la Resolución Técnica N° 34 (FACPCE, 2013)

100.12 Las amenazas pueden ser originadas por una amplia gama de relaciones y de circunstancias. Cuando una relación o una circunstancia originan una amenaza, dicha amenaza podría comprometer, o se podría pensar que

compromete, el cumplimiento por el profesional de las disposiciones sobre independencia.

Una circunstancia o una relación pueden originar más de una amenaza, y una amenaza puede afectar al cumplimiento de más de un principio fundamental. Las amenazas se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:

- a. Amenaza de interés propio – amenaza de que un interés, financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del profesional de la contabilidad.*
- b. Amenaza de autorrevisión – amenaza de que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de un servicio prestado con anterioridad por el profesional de la contabilidad o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para la que trabaja, que el profesional de la contabilidad va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de un servicio actual.*
- c. Amenaza de abogacía – amenaza de que un profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.*
- d. Amenaza de familiaridad – amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo,*

- e. *Amenaza de intimidación – amenaza de que presiones reales o percibidas, incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad, le disuadan de actuar con objetividad.*

100.13 Las salvaguardas son actuaciones u otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Se pueden dividir en dos grandes categorías:

- a. *Salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias,*
- b. *Salvaguardas en el entorno de trabajo.*

210.1 Antes de la aceptación de relaciones con un nuevo cliente, el profesional de la contabilidad en ejercicio determinará si la misma originaría una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, asuntos cuestionables relacionados con el cliente (con sus propietarios, con la dirección o con sus actividades) pueden originar amenazas en potencia para la integridad o el comportamiento profesional.

220.1 El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para identificar circunstancias que pueden originar un conflicto de intereses. Dichas circunstancias pueden originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, la objetividad puede verse amenazada cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio compite directamente con un cliente o tiene un negocio conjunto o un acuerdo similar con uno de los principales competidores del cliente. También pueden verse amenazadas la objetividad o la confidencialidad cuando el profesional de la contabilidad en

ejercicio presta servicios a clientes cuyos intereses están en conflicto o cuando los clientes están enfrentados entre sí en relación con la cuestión o con la transacción de que se trata.

220.5 Cuando un conflicto de intereses origina una amenaza en relación con uno o más de los principios fundamentales, incluidas la objetividad, la confidencialidad o el comportamiento profesional, que no se puede eliminar o reducir a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, el profesional de la contabilidad en ejercicio no aceptará un determinado encargo o se retirará de uno o más encargos en conflicto.

290.6 La independencia comprende:

- Actitud mental independiente: Actitud mental que permite expresar una conclusión sin influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo que una persona actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.*
- Independencia aparente: Supone evitar los hechos y circunstancias que son tan relevantes que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos, probablemente concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de la firma o del miembro del equipo de auditoría se han visto comprometidos*

290.7 Los profesionales de la contabilidad aplicarán el marco conceptual con el fin de:

- a. Identificar las amenazas en relación con la independencia,*

- b. *Evaluar la importancia de las amenazas que se han identificado, y*
- c. *Cuando sea necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable.*

Cuando el profesional de la contabilidad determina que no se dispone de salvaguardas adecuadas o que no se pueden aplicar para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad eliminará la circunstancia o la relación que origina las amenazas o rehusará o pondrá fin al encargo de auditoría.

En la aplicación del presente marco conceptual el profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional.

- Rotación

Respecto a la Rotación, tanto de la firma profesional como del profesional firmante de las Firmas de Auditoría existe la siguiente normativa.

La **Resolución Técnica Nro. 37**, no prevén la rotación obligatoria ni de la firma profesional ni del profesional firmante.

Para la CNV “Hasta la emisión de la RG 622 de la CNV, la normativa de ese organismo establecía la rotación obligatoria del profesional a cargo de la auditoría de una entidad con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables luego de un período máximo de CINCO (5) años de ejercicio de esa función en forma continuada (previéndose una extensión de 1 año en casos excepcionales). Después de dicho período, el socio no podía reintegrarse al equipo de auditoría 2 de la entidad con autorización para hacer oferta pública

de sus valores negociables, por un plazo de DOS (2) años. Durante ese período, el socio no podía participar en la auditoría de la entidad.” (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014)

“La Resolución General (RG) 622/13 de la Comisión Nacional de Valores (en adelante CNV) establece, entre otras disposiciones, la rotación de firmas de auditores (Título II, Capítulo III, Sección VI, artículo 28 inciso c) cada tres años. No existe en la mencionada norma una fecha de vigencia definida para el inicio del cómputo de la rotación de firmas y/o un plazo de transición especialmente estipulado. Es necesario aclarar que tanto el tema de fondo de la rotación de firmas auditoras como otros contenidos de la RG 622/13 están siendo debatidos en un grupo de trabajo que se formó entre la CNV, la FACPCE y este consejo. No obstante ello, nuestro consejo profesional ya se ha expedido al respecto; en ese sentido y dada la ausencia de una norma especial de transición, ha interpretado que corresponde aplicar los principios generales del derecho, en particular el de irretroactividad de las leyes.” (Serpa, 2014)

La Resolución General (RG) 622/13 de la Comisión Nacional de Valores mantiene el requisito de rotación para los auditores de las entidades que hacen oferta pública e incorpora la rotación de la firma de Auditoría cada 3 años.

El **Código de Ética del IESBA** no requiere la rotación de las firmas profesionales. Pero si establece en el punto 290.151 la Rotación del socio clave de auditoría cada 7 siete años.

“290.151 Con respecto a una auditoría de una entidad de interés público, una persona no será socio clave de auditoría durante más de siete años. Pasado ese plazo, dicha persona no volverá a ser miembro del equipo del encargo o socio clave de auditoría para el cliente hasta transcurridos dos años. Durante ese

plazo, dicha persona no participará en la auditoría de la entidad, ni realizará el control de calidad del encargo, ni recibirá consultas del equipo del encargo o del cliente en relación con cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos, ni influirá directamente en el resultado del encargo.” (FACPCE, Anexo a la Resolución Técnica N° 34 - Normas sobre independencia, 2013)

4. Estudio exploratorio sobre RG 606/12 Comisión Nacional de Valores. Aspectos a ser observados por el auditor externo e interno en cumplimiento de su función.

Como se mencionó en la introducción, la Comisión Nacional de Valores (CNV) tiene como objetivo, entre otros tantos, velar por la transparencia y eficiencia en la gestión de las sociedades que realicen oferta pública de sus valores negociables. Es por esto que es importante contar con adecuadas prácticas de gobierno societario y un marco regulatorio que lo garantice.

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, en mayo de 2012 la Resolución General N° 606 (RG 606) obliga a las empresas a dar cuenta del grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario mediante un informe en sus memorias anuales.

Ahora bien, ¿a qué empresas alcanza esta normativa?

La Comisión Nacional de Valores en su artículo 1° define el alcance, a saber: “Aprobar como contenidos mínimos del Código de Gobierno Societario, propio de las entidades que se encuentran autorizadas para efectuar oferta pública de sus valores negociables (conforme definición consignada en el artículo 1°, inc. e), del Capítulo XXX de la NORMAS – N.T. 2001 y mod.), en adelante “Emisoras”, los principios y las recomendaciones descriptas en el Anexo que integra esta Resolución General.

Quedan excluidas de la definición de “Emisoras” indicada precedentemente, las sociedades que califiquen como Pequeñas y Medianas Empresas en los términos de la normativa de esta Comisión, aquellas inscriptas o que soliciten su inscripción en el registro especial para constituir programas globales de emisión de valores representativos de deuda con plazos de amortización de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, las cooperativas, las asociaciones y los emisores de Fideicomisos Financieros y de Cedears.” (Comisión Nacional de Valores, 2012).

“(…) el Código de Gobierno Societario se estructura a partir de principios y recomendaciones o buenas prácticas, donde los principios enuncian conceptos generales que subyacen a todo buen gobierno societario, las recomendaciones sugieren un marco para la aplicación de esos principios dentro de la Emisora y son seguidas de comentarios indicativos de cómo llevar a cabo la buena práctica en cuestión.” (Comisión Nacional de Valores, 2012)

La RG 606/12, presenta nueve principios a saber:

1. Transparentar la relación entre la emisora, el grupo económico que encabeza y/o integra y sus partes relacionadas;
2. Sentar las bases para una sólida administración y supervisión de la emisora;
3. Avalar una efectiva política de identificación, medición, administración y divulgación del riesgo empresarial;
4. Salvaguardar la integridad de la información financiera con auditorías independientes;
5. Respetar los derechos de los accionistas;
6. Mantener un vínculo directo y responsable con la comunidad;
7. Remunerar de forma justa y responsable;

8. Fomentar la ética empresarial;
9. Profundizar el alcance del código.

Como se mencionó en el alcance, este trabajo se centrará en los puntos, “Avalar una efectiva política de identificación, medición, administración y divulgación del riesgo empresarial”, “Salvaguardar la integridad de la información financiera con auditorías independientes” y “Fomentar la ética empresarial”.

La RG 606 no solo cita los 9 principios sino además brinda recomendaciones para que el Gobierno societario las lleve a cabo y así poder lograr dichos principios.

A continuación se analizan dichos puntos.

- 4.1) Análisis del eje “Avalar una efectiva política de identificación, medición, administración y divulgación del riesgo empresarial” de la RG 606/12.

La RG 606, no solo establece el principio que el Gobierno Societario debe cumplir sino que también brinda una recomendación que debe llevarse a cabo, para poder cumplir dicho principio. El Gobierno Societario deberá responder una serie de preguntas e indicar el grado de cumplimiento en el informe anual.

PRINCIPIO III. AVALAR UNA EFECTIVA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL (Comisión Nacional de Valores, 2012)

En el marco para el gobierno societario:

Recomendación III: El Órgano de Administración debe contar con una política de gestión integral del riesgo empresarial y monitorear su adecuada implementación.

Responder si:

III.1 La Emisora cuenta con políticas de gestión integral de riesgos empresariales (de cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, financieros, de reporte contable, de leyes y regulaciones, otros). Hacer una descripción de los aspectos más relevantes de las mismas.

III.2 Existe un Comité de Gestión de Riesgos en el seno del Órgano de Administración o de la Gerencia General. Informar sobre la existencia de manuales de procedimientos y detallar los principales factores de riesgos que son específicos para la Emisora o su actividad y las acciones de mitigación implementadas. De no contar con dicho Comité, corresponderá describir el papel de supervisión desempeñado por el Comité de Auditoría en referencia a la gestión de riesgos.

Asimismo, especificar el grado de interacción entre el Órgano de Administración o de sus Comités con la Gerencia General de la Emisora en materia de gestión integral de riesgos empresariales.

III.3 Hay una función independiente dentro de la Gerencia General de la Emisora que implementa las políticas de gestión integral de riesgos (función de Oficial de Gestión de Riesgo o equivalente). Especificar.

III.4 Las políticas de gestión integral de riesgos son actualizadas permanentemente conforme a las recomendaciones y metodologías reconocidas en la materia. Indicar cuáles (Enterprise Risk Management, de acuerdo al marco conceptual de COSO – Committee of sponsoring

organizations of the Treadway Commission –, ISO 31000, norma IRAM 17551, sección 404 de la Sarbanes-Oxley Act, otras).

III.5 El Órgano de Administración comunica sobre los resultados de la supervisión de la gestión de riesgos realizada conjuntamente con la Gerencia General en los estados financieros y en la Memoria anual. Especificar los principales puntos de las exposiciones realizadas.

La emisora deberá completar estas preguntas en una tabla tal como se observa a continuación (Tabla I) e indicar con una cruz, si el cumplimiento de dicha pregunta es total o parcial o si es un punto que directamente no se ha realizado. En caso de cumplimiento total, deberá informar de qué modo la Emisora cumple los principios y recomendaciones del Código de Gobierno Societario. Y en caso de cumplimiento parcial o incumplimiento justificar el por qué e indicar qué acciones tiene previsto el Órgano de Administración de la Emisora para incorporar aquello que no adopta en el próximo ejercicio o siguientes si las hubiere.

Tabla I: Situación de la Emisora frente al Principio: Avalar una efectiva política de identificación, medición, administración y divulgación del riesgo empresarial.

	Cumplimiento		Incumplimiento (-1)	Informar ⁽²⁾ o Explicar ⁽³⁾
	Total ⁽¹⁾	Parcial ⁽¹⁾		
PRINCIPIO III. AVALAR UNA EFECTIVA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL				
Recomendación III: El Órgano de Administración debe contar con una política de gestión integral del riesgo empresarial y monitorea su adecuada implementación.				
III.1				
III.2				
III.3				
III.4				
III.5				

- Impacto del profesional de Ciencias Económicas

III.1) En relación al punto 1 de la Recomendación III del Principio III de la RG 606/12, el profesional de ciencias económicas que toma el rol fundamental es el auditor interno, es el quien deberá informar a la Gerencia General sobre los principales factores de riesgo de la actividad, mediante la evaluación de los procesos de gestión de riesgos. Cumpliendo su tarea siguiendo las pautas establecidas en el punto 2120 de las Normas de Desempeño del IAIA citada en el punto 2 “Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoría Interna” del presente trabajo.

III.2) En relación al punto 2 de la Recomendación III del Principio III de la RG 606/12, el rol fundamental sigue siendo del auditor interno. Quien, en el caso de no existir un comité de gestión de riesgos, deberá verificar el funcionamiento de los procesos de gestión de riesgos y control interno. Cumpliendo su tarea no solo siguiendo las pautas establecidas tanto en los

puntos 2120 y 2130 de las Normas de Desempeño del IAIA citada en el punto 2 “Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Interna” del presente trabajo.

III.3) El punto 3 de la Recomendación III del Principio III de la RG 606/12, hace referencia a la cualidad básica que debe cumplir todo auditor, la cual es la Independencia. La misma, tal como se vio en el punto 2 “Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Interna” del presente trabajo, le otorga al auditor no solo la libertad de poder evaluar los procesos de gestión de riesgo sin limitaciones, sino, que de su evaluación poderle brindar a la Gerencia posibles mejoras.

III.4) En relación al punto 4 de la Recomendación III del Principio III de la RG 606/12, hay que diferenciar si la emisora cotiza o no en la bolsa. En caso de cotizar, el profesional de ciencias económicas, en este caso auditor interno, deberá verificar si las políticas de gestión integral de riesgos son actualizadas permanentemente conforme a las recomendaciones y metodologías reconocidas en la materia o no. Estableciendo como parámetro algunos de los métodos exigidos por la SEC para llevar a cabo el Control Interno de la emisora, siendo el más reconocido y aplicado el informe COSO (Comité of Sponsoring Organizations). Dicho informe fue publicado en Estados Unidos en 1992, siendo su objetivo fundamental ayudar a las organizaciones a mejorar el control de sus actividades, estableciendo una definición común de control interno y la identificación de sus componentes los cuales son el “Ambiente de Control”, “Evaluación de Riesgos”, “Actividades de Control”, “Información y Comunicación” y “Supervisión”. A través de cual poder definir cuáles son riesgos y que controles se deben aplicar para poder mitigarlos.

En cambio, si la emisora no es una empresa que cotiza en bolsa, no estará obligada a llevar a cabo las políticas de gestión integral de riesgos según los métodos exigidos por la SEC.

III.5) En el último punto de la Recomendación III del Principio III de la RG 606/12, el auditor interno tiene el deber de informar los resultados de su análisis y brindar recomendaciones.

Como podemos observar el principio “Avalar una efectiva política de identificación, medición, administración y divulgación del riesgo empresarial” está directamente relacionado a la tarea que desempeña el profesional de ciencias económicas en su rol de auditor interno. Este principio, no solo remarca la necesidad de cumplimiento las cualidades Independencia y Objetividad de quien lleve a cabo la Auditoria sino, como debe ser llevar a cabo. De manera tal que el auditor interno, pueda evaluar y mejorar los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Puntos que fueron detallados en el punto 2 “Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Interna” del presente trabajo.

- 4.2) Análisis del eje “Salvaguardar la integridad de la información financiera con auditorías independientes” de la RG 606/12.

Al igual que en el punto 4.1- la RG 606 no solo cita el principio, sino también la recomendación y las preguntas que la Emisora luego de efectuar el análisis correspondiente deberá responder.

PRINCIPIO IV. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA CON AUDITORÍAS INDEPENDIENTES (Comisión Nacional de Valores, 2012)

El marco para el gobierno societario debe:

Recomendación IV: Garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.

Responder si:

IV.1. El Órgano de Administración al elegir a los integrantes del Comité de Auditoría teniendo en cuenta que la mayoría debe revestir el carácter de independiente, evalúa la conveniencia de que sea presidido por un miembro independiente.

IV.2 Existe una función de auditoría interna que reporta al Comité de Auditoría o al Presidente del Órgano de Administración y que es responsable de la evaluación del sistema de control interno.

Indicar si el Comité de Auditoría o el Órgano de Administración hace una evaluación anual sobre el desempeño del área de auditoría interna y el grado de independencia de su labor profesional, entendiéndose por tal que los profesionales a cargo de tal función son independientes de las restantes áreas operativas y además cumplen con requisitos de independencia respecto a los accionistas de control o entidades relacionadas que ejerzan influencia significativa en la Emisora.

Especificar, asimismo, si la función de auditoría interna realiza su trabajo de acuerdo a las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna emitidas por el Institute of Internal Auditors (IIA).

IV.3 Los integrantes del Comité de Auditoría hacen una evaluación anual de la idoneidad, independencia y desempeño de los Auditores Externos, designados por la Asamblea de Accionistas. Describir los aspectos relevantes de los procedimientos empleados para realizar la evaluación.

IV.4 La Emisora cuenta con una política referida a la rotación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y/o del Auditor Externo; y a propósito del último, si la rotación incluye a la firma de auditoría externa o únicamente a los sujetos físicos.

Al igual que en punto anterior se deberá exponer el grado de cumplimiento de dicho principio en la siguiente tabla (Tabla II).

Tabla II: Situación de la Emisora frente al Principio: Salvaguardar la integridad de la información financiera con auditorías independientes

	Cumplimiento		Incumplimiento (-1)	Informar ⁽²⁾ o Explicar ⁽³⁾
	Total ⁽¹⁾	Parcial ⁽¹⁾		
PRINCIPIO IV. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA CON AUDITORÍAS INDEPENDIENTES				
Recomendación IV: Garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.				
IV.1				
IV.2				
IV.3				
IV.4				

- Impacto del profesional de Ciencias Económicas

La Recomendación IV del Principio IV hace énfasis tanto en la independencia del auditor externo como en el trabajo que el mismo debe realizar, para poder garantizar a los distintos interesados que la información contable de dicha empresa es razonable.

IV.1) El punto 1 de la Recomendación IV del Principio IV de la RG 606/12, remarca la necesidad del que el profesional de ciencias económicas en este caso el auditor externo sea independiente. Para que los auditores externos puedan ejercer su tarea de manera independiente respecto de la Dirección Ejecutiva. Tal como se analizó en el punto 3 “Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoría Externa”

IV.2) En relación al punto 2 de la Recomendación IV del Principio IV de la RG 606/12, para poder responder esta pregunta, se deberán analizar dos puntos. El primero, es en relación al grado de cumplimiento por parte del auditor interno en reportar al Presidente del Directorio la evaluación del sistema de control interno que debe realizar anualmente. Y el segundo, es en relación a la realización de la evaluación anual de los auditores, para no solo medir el desempeño de los mismos, sino también, para medir el grado de independencia de los mismos. Calidad que nuevamente se destaca.

IV.3) En el punto 3 de la Recomendación IV del Principio IV de la RG 606/12, al igual que en el punto anterior el Comité de Auditoria deberá realizar una evaluación anual sobre la idoneidad del auditor pero en este caso del auditor externo. Evaluando no solo la calidad de su trabajo sino también si los mismos cumplen o no con la calidad de independencia.

IV.4) En el punto 4 de la Recomendación IV del Principio IV de la RG 606/12, hay que diferenciar si se trata de una empresa que cotiza en la bolsa o no. Si la empresa cotiza en bolsa la misma deberá regirse de acuerdo a las normas de independencia del Código de Ética del IESBA de la IFAC, tal como se mencionó en el marco teórico, una persona no podrá ser socio clave de auditoría durante más de siete años. Pasado ese plazo, dicha persona no volverá a ser miembro del equipo del encargo o socio clave de auditoría para el cliente hasta transcurridos dos años. Este punto es de gran importancia debido a que una vinculación prolongada podría poner en amenaza la cualidad principal del auditor la cual es la Independencia. El Código de Ética no requiere la rotación de las firmas profesionales. Tal como se explicó en punto 3 “Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Externa” – “Rotación”

- 4.3) Análisis del eje “Fomentar la ética empresarial” de la RG 606/12.

Al igual que en los casos previos, dicha RG no solo establece el principio sino también la recomendación y las preguntas que debe responder la Emisora.

PRINCIPIO VIII. “FOMENTAR LA ÉTICA EMPRESARIAL” (Comisión Nacional de Valores, 2012)

En el marco para el gobierno societario se debe:

Recomendación VIII: Garantizar comportamientos éticos en la Emisora.

Responder si:

VIII.1 La Emisora cuenta con un Código de Conducta Empresarial. Indicar principales lineamientos y si es de conocimiento para todo público. Dicho Código es firmado por al menos los miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea. Señalar si se fomenta su aplicación a proveedores y clientes.

VIII.2 La Emisora cuenta con mecanismos para recibir denuncias de toda conducta ilícita o anti ética, en forma personal o por medios electrónicos garantizando que la información transmitida responda a altos estándares de confidencialidad e integridad, como de registro y conservación de la información. Indicar si el servicio de recepción y evaluación de denuncias es prestado por personal de la Emisora o por profesionales externos e independientes para una mayor protección hacia los denunciantes.

VIII.3 La Emisora cuenta con políticas, procesos y sistemas para la gestión y resolución de las denuncias mencionadas en el punto VIII.2. Hacer una descripción de los aspectos más relevantes de las mismas e indicar el grado de involucramiento del Comité de Auditoría en dichas resoluciones, en particular en aquellas denuncias asociadas a temas de control

interno para reporte contable y sobre conductas de miembros del Órgano de Administración y gerentes de la primera línea.

A continuación se observa la tabla (Tabla III) a completar luego de realizar el análisis de dicho punto, al igual que en los puntos anteriores.

Tabla III: Situación de la Emisora frente al Principio: Fomentar la ética empresarial

	Cumplimiento		Incumplimiento (-1)	Informar ⁽²⁾ o Explicar ⁽³⁾
	Total ⁽¹⁾	Parcial ⁽¹⁾		
PRINCIPIO VIII. FOMENTAR LA ÉTICA EMPRESARIAL				
Recomendación VIII: Garantizar comportamientos éticos en la Emisora.				
VIII.1				
VIII.2				
VIII.3				

- *Impacto del profesional de Ciencias Económicas*

VIII.1) En relación al punto 1 de la Recomendación VIII del Principio VIII de la RG 606/12, el profesional de ciencias económicas deberá cumplir en caso de existir el Código de Conducta Empresaria, ya que no solo basta la existencia del mismo sino que este sea aplicado por cada miembro de la sociedad.

VIII.2) El punto 2 de la Recomendación VIII del Principio VIII de la RG 606/12, remarca la necesidad de independencia del profesional de ciencias económicas que lleve a cabo el servicio de recepción y evaluación de denuncias, ya sea auditor interno o externo. Para así brindar la mayor confianza y protección hacia los denunciantes. Tal como se mencionó en los

puntos 2 y 3 del presente trabajo, “Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Interna” y “Estudio exploratorio bibliográfico sobre Auditoria Externa”.

VIII.3) El punto 3 de la Recomendación VIII del Principio VIII de la RG 606/12, continua con el proceso de recepción de denuncias, etapa en la cual el profesional interviniente ya sea el auditor interno o externo, deberán investigar los procesos de gestión de riesgo y verificar tales denuncias.

En síntesis el cumplimiento de este principio, ayuda a incrementar la confianza en la información que la emisora está suministrando a los interesados.

CONCLUSIONES

Del análisis de los resultados podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El rol que desempeña el profesional de Ciencias Económicas, vinculado al área de Auditoría Interna y Externa, es fundamental para el cumplimiento del Código de Gobierno en las empresas.
- Toda organización, se encuentra en riesgo de fraude y corrupción, el gobierno corporativo y la gerencia tiene la tarea de manejar ese riesgo, mediante la valoración de las probabilidades de ocurrencia y de la eventual magnitud del impacto. Para lo cual, se realizan tanto auditorías internas como externas.
- En el marco de la Auditoría Interna, el auditor, al evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Agrega valor y mejora las operaciones de una organización. Este ayuda a una efectiva identificación y medición del riesgo.
- En el marco de la Auditoría Externa, el auditor, al brindar su opinión sobre la razonabilidad de la información emitida por una organización, contribuye a reducir el grado de incertidumbre y mitigar el riesgo empresarial de los usuarios de dicha información. Dado que con su trabajo brinda seguridad y confianza a todo usuario interesado.
- El auditor debe promover la ética y los valores apropiados dentro de la organización, cumpliendo los principios y reglas de conductas establecidas en el Código de Ética.
- Con el cumplimiento del Código de Gobierno Societario, no solo se logra disminuir la existencia de conflictos de interés, sino también, mejorar el desempeño y el valor de la empresa en el mercado.

BIBLIOGRAFÍA

- Arnoletto, J. L. (2012). Auditoria Externa. *Auditoria Externa*, (págs. 6,7). Córdoba.
- Banco de Pagos Internacionales. (febrero de 2006). *Bank for International Settlements (BIS)*. Recuperado el 20 de junio de 2014, de Bank for International Settlements (BIS): <http://www.bis.org/publ/bcbs122es.pdf>
- Brito, Morelba. (2007). Gobernanza empresarial: Ética, Responsabilidad Social y Rentabilidad en la "Era Pos-Enrom". *Revista Venezolana de Gerencia 2007, Abril - Junio*, 185.
- Brito, Morelba. (2007). Gobernanza empresarial: Ética, Responsabilidad Social y Rentabilidad en la "Era Pos-Enrom". *Revista Venezolana de Gerencia 2007, Abril - Junio*, 189.
- Brito, Morelba. (2007). Gobernanza empresarial: Ética, Responsabilidad Social y Rentabilidad en la "Era Pos-Enrom". *Revista Venezolana de Gerencia 2007, Abril - Junio*, 189,190.
- Carrera, A., & Cornejo, M. (12 de diciembre de 2012). *Cátedra PwC de Gobierno de las Organizaciones – IAE*. Recuperado el 21 de junio de 2014, de Cátedra PwC de Gobierno de las Organizaciones – IAE: <https://gobiernodelasorganizacionesiae.wordpress.com/2012/12/12/>
- Comisión Nacional de Valores*. (s.f.). Recuperado el 30 de Noviembre de 2014, de Comisión Nacional de Valores : <http://www.cnv.gob.ar/educacionbursatil/gobsocietario.asp>
- Comisión Nacional de Valores*. (23 de mayo de 2012). Recuperado el 21 de junio de 2014, de Comisión Nacional de Valores: <http://www.cnv.gob.ar/LeyesyReg/CNV/esp/RGCRGN606-12.htm>
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. (25 de Abril de 2014). Recuperado el 10 de Diciembre de 2014, de Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.consejo.org.ar/noticias14/files/Informe_rotacion_firmas_auditoria.pdf
- FACPCE. (2013). *Anexo a la Resolución Técnica N° 34 - Normas sobre independencia*. Ciudad de Buenos Aires: Errepar.
- FACPCE. (2013). *Resolución Técnica N° 34 – Adopción de las normas internacionales de control de calidad y normas sobre independencia*. Ciudad de Buenos Aires: Errepar.
- FACPCE. (2013). *Resolución Técnica N° 37 -Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados*. Ciudad de Buenos Aires: Errepar.

- Instituto de Auditores Internos de Argentina.* (s.f.). Recuperado el 21 de junio de 2014, de Instituto de Auditores Internos de Argentina: <https://www.iaia.org.ar/?ID=definicionauditoriainterna>
- Instituto de Auditores Internos de Argentina.* (s.f.). Recuperado el 19 de junio de 2014, de Instituto de Auditores Internos de Argentina: <https://www.iaia.org.ar/?ID=glosario>
- Instituto de Auditores Internos de Argentina.* (17 de Junio de 2000). Recuperado el 06 de Junio de 2014, de Instituto de Auditores Internos de Argentina: <https://www.iaia.org.ar/?ID=codigodeetica>
- Instituto de Auditores Internos de Argentina.* (s.f.). Recuperado el 06 de Junio de 2014, de Instituto de Auditores Internos de Argentina.: <https://www.iaia.org.ar/?ID=normassobreatributos>
- Launay-Gama, C. (02 de Octubre de 2008). *Instituto de investigación y debate sobre la gobernanza.* Recuperado el 02 de Noviembre de 2014, de Instituto de investigación y debate sobre la gobernanza: <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-357.html#iref:3>
- Naciones Unidas.* (s.f.). Recuperado el 07 de Noviembre de 2014, de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/globalissues/governance/>
- Serpa, J. L. (11 de marzo de 2014). *CNV: rotación de auditores y la situación internacional.* Recuperado el 08 de diciembre de 2014, de ambito.com: <http://www.ambito.com/suplementos/novedadesfiscales/ampliar.asp?id=3208>
- Wikipedia.* (s.f.). Recuperado el 17 de noviembre de 2014, de Wikipedia: <http://es.wikipedia.org/wiki/Gobernanza>